

## PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

| FECHA DEL ENVIO      | NUMERO DE RADICADO | RESPONSABLE     | NUMERO DE GUIA | MOTIVO DEVOLUCION    |
|----------------------|--------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| 12/03/2018 ✓         | 20182300269691     | GIAM            | 1262742        | DIRECCION ERRADA     |
| 13/03/2018 ✓         | 20189030339171     | GIAM            | 1264547        | NO RECLAMADO         |
| 12/03/2018 ✓         | 20189030334171     | GIAM            | 1264537        | DESCONOCIDO          |
| 12/03/2018 ✓         | 20183410268851     | GIAM            | 1263533        | DESCONOCIDO          |
| 12/03/2018 ✓         | 20189030337631     | GIAM            | 1264681        | DIRECCION ERRADA     |
| 14/03/2018 ✓         | 20189030334021     | GIAM            | 1264535        | DIRECCION ERRADA     |
| 14/03/2018 ✓         | 20189030340141     | GIAM            | 1265841        | DIRECCION ERRADA     |
| 16/03/2018 ✓         | 20189030336291     | GIAM            | 1264533        | DIRECCION DEFICIENTE |
|                      |                    |                 |                |                      |
| FECHA DE ELABORACION |                    | 2/04/2018 15:06 | RECIBE: _____  |                      |
| OBSERVACIONES _____  |                    |                 |                |                      |





Radicado ANM No: 20182300269691

Nobsa - Boyacá, 27-02-2018 10:25 AM

Señores:

LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS  
YEIMY RENE ALARCON PINEDA  
Carrera 48 N° 150 A 40  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta al radiado 20185522392302 del 31/01/2018  
Exp. 010-91

En atención al escrito del asunto, por medio del cual allegan aviso previo y escrito de cesión parcial de derechos, por medio del cual la señora Lilibiana Rodríguez Venegas en calidad de Representante Legal de la empresa Colombia Clean Power S.A.S. con NIT 900.362.160-8, cede el 20% de los derechos mineros emanados del título minero 010-91 a favor del señor Yeimy Rene Alarcón Pineda. me permito informar:

Que el escrito será anexado al expediente, con el fin de ser evaluado y expedir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-02-2018 09:48 AM

Número de radicado que responde: 20185500392302

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: Expediente 010-91



1262742

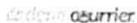
- Motivo Devolución
- Desconocido
- Refusado
- No Recibido
- No Reclamado
- Dirección
- Otros

Fecha Ciclo: OP:1262742  
 Remitente: agencianacionaldemineria\_nobsa  
 Destinatario: LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS  
 Dirección: CR 48 N° 150 A 40

Planta Origen  
 Zona: 0 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Depto: BOGOTA D.C.

Producto: 20182300269691

|                             |         |               |
|-----------------------------|---------|---------------|
| RECIBI CONFORME             |         |               |
| <i>falta # Torre y apto</i> |         |               |
| 120Gr                       | 3492.52 | Quien Entregó |



Reclamo  Incongruencia: 1262742

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes:  ENL.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  31

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  1  2

Remitente: agencianacionaldemineria\_nobsa OP:1262742  
 Fecha Ciclo: Planta Origen

Destinatario: LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS

Dirección: CR 48 N° 150 A 40

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D.C.

- Motivo Devolución
- Desconocido
  - Refusado
  - No Recibido
  - No Reclamado
  - Dirección Errada
  - Otros



Radicado ANM No: 20189030339171

Nobsa, 02-03-2018 17:13 PM

Señor:  
JOSÉ REINALDO MARIN  
Carrera 28 No. 11-67 Of. 234  
Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta a su petición presentada bajo radicado No. 20185500409022 del 14 de febrero de 2018 – Título minero No GEI-101**

Dando alcance a la petición de la referencia, a través del cual solicita una cita para hacer claridad acerca de algunos interrogantes que a su parecer no fueron absueltos en el oficio radicado con el No 20189030324241, entre los cuales esta; “... si los titulares, podían conformar una FIDUCIA, para la administración y explotación de la mina.. ” “... de acuerdo a las cesiones efectuadas desde cuando se firmó el contrato hasta la fecha, cuales son válidas y cuáles no, o mejor se me precisara si actualmente, ellos siguen siendo los dueños de esos derechos, o si por el contrario, alguna de las CESIONES efectuadas por ellos, en todos en parte, fueron o no reconocidas por la Agencia, y en caso de que hayan sido válidas, a quien o quienes pertenecen en la actualidad tales derechos”

**Al respecto me permito hacer las siguientes precisiones:**

1. Respecto de si es viable conformar una FIDUCIA para la administración y explotación de una mina, el artículo 57 de la ley 685 de 2001, dispone:

**“ARTÍCULO 57. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** El concesionario será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación”

Significando lo anterior, que siendo considerado el concesionario como un contratista independiente, puede celebrar contratos privados (civiles, comerciales y laborales) para la ejecución de la concesión otorgada; sin que estos negocios generen o alcancen vínculo alguno con la autoridad minera.

Así las cosas, el artículo 27 *Ibidem*, dispone los términos y condiciones para realizar negocios en el ámbito privado:

**ARTÍCULO 27. SUBCONTRATOS.** El beneficiario de un título minero podrá



Radicado ANM No: 20189030339171

libremente realizar todos los estudios, obras y trabajos a que está obligado, mediante cualquier clase de contratos de obra o de ejecución que no impliquen para los subcontratistas subrogarse en los derechos y obligaciones emanados del título, ni les confieran derecho a participar en los minerales por explotar. Para los contratos mencionados no se requerirá permiso o aviso alguno a la autoridad minera (Subrayas y negrillas por fuera del texto)

Este precepto, si bien es cierto, no especifica el tipo de contrato o vinculación entre el concesionario y el tercero operador, también lo es que existen condiciones para la celebración de éstos negocios, estas son:

1. El subcontrato o negocio no puede implicar para el subcontratista subrogarse en los derechos y obligaciones emanados del título.
2. No le confiere al subcontratista el derecho a participar en los minerales por explotar, únicamente podrá ejecutar el contrato.
3. No requiere permiso o aviso alguno a la Autoridad Minera, pues se trata de un negocio privado entre el concesionario y el operador.

De igual manera, el artículo 60 de la ley 685 de 2001, prescribe que para la ejecución de la etapa contractual, el concesionario goza de autonomía empresarial:

**ARTÍCULO 60. AUTONOMÍA EMPRESARIAL.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. Los funcionarios de la entidad concedente o de la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales. (Subrayas y negrillas por fuera del texto)

En éste orden de ideas, el concesionario tiene la libertad y facultad de elegir la forma de administrar y de ejecutar su contrato de concesión, siempre y cuando se señalen las prohibiciones contenidas en el artículo 27 de la ley 685 de 2001, es decir, sin trasferencias, sin subrogaciones, sin participar en los minerales por explotar y cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos para la celebración del subcontrato o negocio elegido; reiterando que finalmente ante la autoridad minera, el único y exclusivo responsable

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20189030339171

frente al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de concesión, es el concesionario minero o titular minero.

1. Frente a que se precise si de acuerdo a las cesiones efectuadas, éstas fueron o no reconocidas por la Agencia, y en caso de que hayan sido válidas, a quien o quienes pertenecen en la actualidad tales derechos.

Con relación a este interrogante, cabe anotar el artículo 331 de la ley 685 de 2001, establece:

*"... la inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente"*

A su turno el artículo 332 Ibidem señala:

**ARTÍCULO 332. ACTOS SUJETOS A REGISTRO.** Únicamente se inscribirán en el Registro Minero los siguientes actos:

(...)

d) Cesión de títulos mineros;

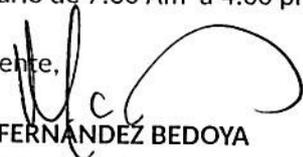
(...)

Así las cosas, las cesiones de derechos producirán efectos jurídicos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, por lo tanto, las que aún estén en trámite no otorgan ningún derecho frente a la autoridad minera.

Ahora bien, revisado en Catastro Minero Nacional, no se evidencia respecto del título minero GEI-101, inscripción de acto administrativo que perfeccione cesión alguna, por lo tanto, los titulares siguen siendo a la fecha los señores JENNIFER PINEDA CASTRO, EURÍPIDES ROCHA BUITRAGO, SEGUNDO IVÁMN NIETO HERNÁNDEZ, JOSÉ SANTOS JAIME, DAIRO YESID CARANTON SÁNCHEZ E ISRAEL GARZÓN CÁRDENAS.

Respecto de la cita solicitada para tratar acerca de algunos interrogantes, le informo que el Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa, lo puedo atender de lunes a viernes, en el horario de 7:30 Am a 4:00 pm

Cordialmente,

  
MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA  
Experto G3 Grado 6

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20189030339171

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino/ Abogado GSC PARN *EC*  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 02-03-2018 17:05 PM  
 Número de radicado que responde: 20185500409022  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente GEI-101

**Correo**

Reclamo  Incongruencia:  1264547

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa OP: 1264547  
 Fecha Ciclo: Planta Origen  
 Destinatario: JOSE REINALDO MARIN  
 Dirección: CR 28 N° 11 67 OFIC 234  
 Ciudad: BOGOTA  
 Depto: BOGOTA D C  
 Zona: 0  
 Producto: 20189030339171

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Retenido  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección Errada  
 Otros

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Retenido  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección Errada  
 Otros

**RECIBI CONFORME**

120Gr \$492.92 Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030334171

Nobsa, 15 de febrero de 2018.

Señor:

**JAIME IVAN FONSECA BAQUERO**

Celular: 3143633529

E mail: jbigemstones@gmail.com

Carrera 6° No 12-10 P-2

Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500402292 del 08 de febrero de 2018

Respetado señor Fonseca:

Dando alcance a su solicitud de la referencia permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la expedición de copias de la información técnica del expediente No. GKM-081 bien está precisarle que en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*



Radicado ANM No: 20189030334171

3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.
4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.
5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.
6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

**Artículo 88.** *Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.*

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular.

2. Ahora bien, en cuanto a la expedición de copias de la información contenida en las carpetas jurídicas del expediente No. GKM-081, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

*Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

| REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS                   | VALOR INCLUIDO IVA |
|--|--------------------|
| Fotocopia simple (por cada folio solicitado) | \$200,00           |
| Fotocopia auténtica (por cada folio)         | \$1.200,00         |



Radicado ANM No: 20189030334171

|   |          |
|---|----------|
| solicitado)   |          |
| Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB | \$100,00 |
| Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)                               | \$350,00 |
| Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)                              | \$450,00 |

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 390 folios, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

**Experto G3 Grado 6**

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-02-2018 13:42 PM

Número de radicado que responde: 20185500399592

Tipo de respuesta: Informativo

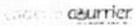


Radicado ANM No: 20189030334171

Archivado en: Expediente No GKM-081



1264537




Reclamo  
 Incongruencia:

1264537

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: C

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día: 

|    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

Hora: 

|    |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |  |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--|--|
| 1  | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |  |  |
| PM |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |  |

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa OP: 1264537  
 Fecha Ciclo: Planta Origen  
 Destinatario: JAIME IVAN FONSECA BAQUERO  
 Dirección: CR 6 N° 12 10 PISO 2  
 Zona: 0 Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D C  
 Producto: 20189030334171

**Motivo Devolución**

Desconocido

Refusado

No Resido

No Reclamado

Direccion Errada

Otros

RECIBI CONFORME

120Gr      \$492.82      Quien Entrego



Radicado ANM No: 20183410268851

Nobsa, 28-02-2018 10:05 AM

Señor:  
Hugo Ramon Vesquez Niño  
Gerente de Administración del Riesgo  
Positiva Compañía de Seguros  
Email: No aplica  
Teléfono: No aplica  
Celular: No aplica  
Dirección: Carrera 45 #94-72 Piso 8  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Remision Informe de Investigación de Accidente Minero No. GCG-EN-001-18 del 22 de febrero de 2018

Cordial saludo.

El pasado 05 de diciembre de 2017, ocurrió un accidente de trabajo mortal en la mina denominada La Fortuna II explotada por el señor Hector Torres, ubicada dentro del área del Contrato No. 14186, vereda Reyes Patria del municipio de Corrales – Boyacá, cuyo titulares son: Cooperativa Integral Carbonífera Boyacense Ltda. COINCARBOY, López Barrera Jesús Alfonso, Ardila Caro Julio Cesar, Agudelo Estepa Dora Isabel, Torres Arturo, Corredor Rincon Jaime Alberto y Deaquiz Rojas Rubén; el resultado de este accidente fue ocho (8) trabajadores fallecidos y un (1) trabajador no fue encontrado en las labores mineras una vez ejecutadas las acciones de salvamento.

La Agencia Nacional de Minería – ANM en cumplimiento del Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

| INTEGRANTE COMISION INVESTIGADOTA | ENTIDAD O EMPRESA A LA CUAL REPRESENTA        | OBSERVACIONES   |
|-----------------------------------|---|---|
| Tulio Rojas Araque                | Titular Minero / Empleador Contrato No. 14186 | Representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Leidy Adriana Fracica Gonzalez    | Titular Minero / Empleador Contrato No. 14186 | Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo         |
| Hector Manuel Torres Rodriguez    | Titular Minero / Empleador Contrato No. 14186 | Jefe inmediato de la(s) victimas  |
| Juan Carlos Camargo Garcia        | Titular Minero / Empleador Contrato No. 14186 | *Ingeniero de minas Asesor Externo del Titular                                |



Radicado ANM No: 20183410268851

|                            |                                   |   |
|----------------------------|-----------------------------------|---|
|                            |                                   | Minero Licencia en Salud Ocupacional N° 2365 del 20/12/2013   |
| Martha Meléndez Lara       | ARL Positiva                      | Ingeniera en Minas, Asesor en Gestión de Riesgos Laborales Licencia en Salud Ocupacional N° 2137 del 28/02/2012   |
| Gloria Catalina Gheorghie  | Agencia Nacional de Minería – ANM | Coordinadora Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, Ingeniera de Minas y Metalurgia (Lider Grupo Investigador), Licencia en Salud Ocupacional N° 6912 del 26/06/2015 |
| Soraya Astrid Lozano       | Agencia Nacional de Minería – ANM | Abogada- Gestor T1 grado 10   |
| Aura Yomaira Castro        | Agencia Nacional de Minería – ANM | Ingeniera de Minas - Gestor T1 Grado 10 Licencia en Salud Ocupacional N° Res. 1228 del 19/11/2012   |
| Luis Ariel Gomez           | Agencia Nacional de Minería – ANM | Ingeniero de Minas - Gestor T1 Grado 10 Licencia en Salud Ocupacional N° Res 6551 del 06/06/2013.   |
| Rito Emir Rodriguez        | Agencia Nacional de Minería – ANM | Ingeniero de Minas Gestor T1 Grado 10 Licencia en Salud Ocupacional N° Res 508 del 19/01/2010   |
| Juan Pablo Ladino Calderón | Agencia Nacional de Minería – ANM | Abogado Contratista   |
| Oswaldo Corredor Molano    | Agencia Nacional de Minería – ANM | Ingeniero de Minas Contratista  |

Así las cosas, una vez terminada la investigación por parte de la comisión, se remite en medio magnético (1 CD), el informe final y sus respectivos anexos, los cuales se relaciona a continuación:

- Informe final de investigación de accidente minero No. GCG-EN-001-18 del 22 de febrero de 2018 (12 folios)
- Anexo 1. Oficios solicitud y entrega de información (8 folios)
- Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero (24 folios)
- Anexo 3. Formato revisión documental del expediente del Contrato No. 14186 (7 folios)
- Anexo 4. Entrevistas (9 folios)
- Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente No. GCG-EN-001-18 del 24 de enero de 2018 (11 folios)
- Anexo 6. Certificado de Registro Minero (3 folios)
- Anexo 7. Acta e informe de atención de emergencia minera No. 2017027-E del 19 de diciembre de 2017 y ESSMN-2017026-I.E. de diciembre 2017 respectivamente. (41 folios)

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20183410268851

- Anexo 8. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero Hector Torres. (924 folios)
- Anexo 9. Formato evidencias fotográficas (4 folios)
- Anexo 10. Análisis causal del accidente minero. (1 folio)
- Anexo 11. Lecciones aprendidas. (3 folios)
- Anexo 12: Isométrico mina La Fortuna II, investigación del accidente minero (1 plano)

**OBSERVACIÓN:** No se anexan las necropsias y actas de inspección de cadáveres teniendo en cuenta que las mismas tienen reserva legal.

Teniendo en cuenta el informe adjunto, es fundamental que se realicen las actuaciones pertinentes y de su competencia, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de futuros accidentes mineros que tengan como resultado la afectación de la integridad de las personas.

Cordialmente,

**Gloria Catalina Gheorghe**  
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

**Anexos:** Uno (1), Informe de Investigación de Accidente Minero No. GCG-EN-001-18 del 22/02/2018 (1 CD).

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Aura Yomaira Castro Franco – Gestor T1-10 ESSM Nobsa

**Revisó:** Soraya Astrid Lozano Marín - Gestor T1-10 GSSM Bogotá

**Fecha de elaboración:** 27-02-2018 12:44 PM

**Número de radicado que responde:** .

**Tipo de respuesta:** "Informativa".

**Archivado en:** Carpeta oficios enviados ESSM Nobsa.

**courrier**

Reclamo     Incongruencia:

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA**    Zona: **0**

Mes:     ENE.     FEB.     MAR.     ABR.     MAY.     JUN.     JUL.     AGO.     SEP.     OCT.     NOV.     DIC.

Día:     1     2     3     4     5     6     7     8     9     10     11     12     13     14     15     16     17     18     19     20     21     22     23     24     25     26     27     28     29     30     31

Hora:     1     2     3     4     5     6     7     8     9     10     11     12     13     14     15     16     17     18     19     20

Remitente: **agencianacionaldemineria\_nobsa**    OP: **1263533**  
 Fecha Ciclo:    Planta Origen

Destinatario: **HUGO RAMON VESQUEZ NIÑO POSITIA**  
 Dirección: **CR 45 94 72 PISO 8**  
 Ciudad: **BOGOTA**  
 Depto: **BOGOTA D.C**  
 Producto: **20183410268851**

1263533

**1263533**

Reclamo    Incongruencia:

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA**    Zona: **0**

Mes:     ENE.     FEB.     MAR.     ABR.     MAY.     JUN.     JUL.     AGO.     SEP.     OCT.     NOV.     DIC.

Día:     1     2     3     4     5     6     7     8     9     10     11     12     13     14     15     16     17     18     19     20     21     22     23     24     25     26     27     28     29     30     31

Hora:     1     2     3     4     5     6     7     8     9     10     11     12     13     14     15     16     17     18     19     20

Remitente: **agencianacionaldemineria\_nobsa**    OP: **1263533**  
 Fecha Ciclo:    Planta Origen

Destinatario: **HUGO RAMON VESQUEZ NIÑO POSITIA**  
 Dirección: **CR 45 94 72 PISO 8**  
 Ciudad: **BOGOTA**  
 Depto: **BOGOTA D.C**  
 Producto: **20183410268851**

Motivo Devolución

Desconocido     Desconocido

Refusado

No Reside

No Reclamado

Dirección Errada

Otros

**RECIBI CONFORME**

120Gr    \$492.32
Quien Entregó: **17-03-18**



Radicado ANM No: 20189030337631

Nobsa, 27-02-2018 15:20 PM

Señor:

**CARLOS JAVIER ROJAS PACHON**

Calle 73 sur No. 78 C-64

Bogotá D.C.

**Asunto:** <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500404312 del 09 de febrero de 2018.>>

Respetado señor Rojas:

Dando alcance a su solicitud de la referencia permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la expedición de copias de la información técnica del expediente No. LCP-09521, bien está precisarle que en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*



Radicado ANM No: 20189030337631

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibidem*:

**Artículo 88.** *Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.*

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular.

- Ahora bien, en cuanto a la expedición de copias de la información contenida en las carpetas jurídicas del expediente No. LCP-09521, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

**Artículo 1º.** *Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

| REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS  | VALOR INCLUIDO IVA |
|---|--------------------|
| Fotocopia simple (por cada folio solicitado)  | \$200,00           |
| Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)   | \$1.200,00         |
| Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB | \$100,00           |
| Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)                               | \$350,00           |
| Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)                              | \$450,00           |

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnético, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.



Radicado ANM No: 20189030337631

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 684, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27-02-2018 15:13 PM

Número de radicado que responde: 20185500404312

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: lcp-09521



Reclamo  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: - MENSAJERIA Zona: 0

Mes:  ENF.  FER.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa OP: 1264681  
 Fecha Ciclo: Planta Origen  
 Destinatario: CARLOS JAVIER ROJAS PACHON  
 Dirección: CL 73 SUR N 7 C 64  
 Zona: 0 Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D C

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa OP: 1264681  
 Fecha Ciclo: Planta Origen  
 Destinatario: CARLOS JAVIER ROJAS PACHON  
 Dirección: CL 73 SUR N 7 C 64  
 Zona: 0 Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D C

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa OP: 1264681  
 Fecha Ciclo: Planta Origen  
 Destinatario: CARLOS JAVIER ROJAS PACHON  
 Dirección: CL 73 SUR N 7 C 64  
 Zona: 0 Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D C



1264681

1264681

1264681

Motivo Devolución

Desconocido

Refusado

No Reside

No Reclamado

Dirección Errada

Otros

RECIBI CONFORME

|       |          |               |
|-------|----------|---------------|
| 126Gr | \$492.92 | Quien Entrega |
|-------|----------|---------------|



Radicado ANM No: 20189030334021

Nobsa, 15 de febrero de 2018.

Señor:

**FAUSTO ARIEL GÓMEZ**

Celular: 3004935900

E mail: faustoariel@gmail.com

Carrera 72 No 38 A -10 Sur

Bogotá D.C.

**Asunto:** <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500399592 del 06 de febrero de 2018

Respetado señor Gómez:

Dando alcance a su solicitud de la referencia permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la expedición de copias de la información técnica del expediente No. DLG-131 bien está precisarle que en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

*Artículo 260. Carácter público. El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibidem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

*Artículo 337. Objetivos. El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de*



Radicado ANM No: 20189030334021

nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.

5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.

6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

**Artículo 88.** *Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.*

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular.

2. Ahora bien, en cuanto a la expedición de copias de la información contenida en las carpetas jurídicas del expediente No. DLG-131, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

**Artículo 1º.** *Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

| REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS  | VALOR INCLUIDO IVA |
|---|--------------------|
| Fotocopia simple (por cada folio solicitado)                              | \$200,00           |
| Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)                           | \$1.200,00         |
| Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y | \$100,00           |



Radicado ANM No: 20189030334021

|  |          |
|--|----------|
| tratándose de USB  |          |
| Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)  | \$350,00 |
| Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado) | \$450,00 |

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 450 folios, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

**Experto G3 Grado 6**

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-02-2018 10:12 AM

Número de radicación que responde: 20185500399592

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No DLG-131



1264535

Motivo Devolución

Cerrado

Rechazado

No Recibe

No Recibible

Dirección

Otros

Fecha Ciclo:

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa

OP: 1264535

Destinatario: FAUSTO ARIEL GOMEZ

Dirección: CR 72 N° 38 A 10 SUR

Zona: 0

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D.C.

Planta Origen



Reclamo

Incongruencia:

1264535

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Zona: 0

Me:

ENI.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Di:

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|

Hora:

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa

Fecha Ciclo:

Destinatario: FAUSTO ARIEL GOMEZ

OP: 1264535

Planta Origen

Dirección: CR 72 N° 38 A 10 SUR

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D.C.

Producto: 20189030334021

Motivo Devolución

Desconocido

Refusado

No Recibe

No Recibible

Dirección Errada

Otros

RECIBI CONFORME

*No Existo el numero 374-10*

120Gr 1492.92

Quien Entrega: *SM*



Radicado ANM No: 20189030340141

Nobsa,, 06-03-2018 14:14 PM

Doctor

**Reynaldo Emel Chaparro Díaz**  
Alcalde Municipal de La Salina  
Contacto: [alcaldia@lasalina-casanare.gov.co](mailto:alcaldia@lasalina-casanare.gov.co)  
Carrera 5 N° 3-20, Palacio Municipal  
La Salina - Casanare

**Ref:** Remisión copias del acto administrativo por el cual se declaró la terminación del contrato de concesión GE6-112

Respetado señor Alcalde,

De manera atenta me permito anexar copias de la Resolución No VSC-001420 del 22 de noviembre de 2017 y su ejecutoria, proferida por la Agencia Nacional de Minería, "POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GE6-112", con el fin que se proceda de conformidad a los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, los cuales facultan a las autoridades municipales para realizar la suspensión de labores ilícitas que se estén desarrollando en el área del mencionado título minero so pena de iniciarse acción disciplinaria en su contra.

Para tal efecto me permito relacionar la alinderación del área asignada al contrato de concesión No. GE6-112 ubicada en jurisdicción de los municipios de Chita y La Salina departamentos de Boyacá y Casanare.

Con un área total de 2924 hectáreas y 5990,5 metros cuadrados, distribuida en una zona.

Descripción del P.A.: CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA CAÑA Y EL CURIAL.

#### ALINDERACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1

| PUNTO INICIAL | NORTE | ESTE | RUMBO | DISTANCIA |
|---------------|-------|------|-------|-----------|
|---------------|-------|------|-------|-----------|



Radicado ANM No: 20189030340141

|       |         |        |                |         |
|-------|---------|--------|----------------|---------|
| PA 1  | 1165880 | 851080 | S29-03-16-57W  | 1235.48 |
| 1-2   | 1164800 | 850480 | N90-00-00-00E  | 6520.00 |
| 2-3   | 1164800 | 857000 | N00-00-00-00E  | 1150.00 |
| 3-4   | 1165950 | 857000 | N36-47-20-00W  | 1980.40 |
| 4-5   | 1167536 | 855814 | S56-09-35-79W  | 317.84  |
| 5-6   | 1167359 | 855550 | N17-13-54-55E  | 391.58  |
| 6-7   | 1167733 | 855666 | N36-35-53.41W  | 295.20  |
| 7-8   | 1167970 | 855490 | N67-38-59-97E  | 310.31  |
| 8-9   | 1168088 | 855777 | N17-23-10-22E  | 1382.15 |
| 9-10  | 1169407 | 856190 | N77-18-48-.20W | 2244.80 |
| 10-11 | 1169900 | 854000 | S90-00-00.00W  | 3520.00 |
| 11-1  | 1169900 | 850480 | S00-00-00.00W  | 5100.00 |

Lo anterior dando cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución citada.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: DIEZ (10) FOLIOS RESOLUCION CADUCIDAD Y EJECUTORIA

Copia: No aplica.

Elaboró: Marcela Leguizamón/ Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 6-03-2018

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GE6-112

**RECLAMO** **casurrier**

Reclamo  Incongruencia:  1265841

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** Zona: 0

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  31

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31

Remite: agencianacionaldemineria\_nobsa OP: 1265841 Planta Origen  
 Fecha Ciclo: anobsa  
 Destinatario: REYNADLO EMEL CHAPARRO DIAZ ALCLADE  
 Dirección: CR 5 N 3 20 PALACIO MUNICIPAL  
 Zona: 0 Ciudad: LA SALINA Depto: CASANARE

Motivo Devolución:  Desconocido  Retenido  No Recibe  No Reclamado  Dirección Errada  Otros

Producto: 20189030340141

**RECIBI CONFORME**

1200g 1492.92 Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030336291

Nobsa, 22 de febrero de 2018.

Señor:

**LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE**

Celular: 3144279213

Calle 155 No 9-45 apto 301

Bogotá D. C.

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030333992 del 19 de febrero de 2018 – Título Minero No KHP-16241

Respetada señor Castellanos:

Dando alcance a su oficio, a través del cual solicita plazo a efectos de realizar el pago por el concepto de visitas de control y seguimiento, o una espera de tres meses, me permito comunicarle que su petición se incorporará al expediente con el fin de proceder a su evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

**Experto G3 Grado 6**

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23-02-2018 09:46 AM

Número de radicado que responde: 20189030333992

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No KHP-16241

**cadena  
courrier**

Una Empresa Cadena SA



1264533

Guía N°

1264533

Producto:

FOLIO TORRE

OP:1264533 ID:

Remitente: agencia nacional de minería

Zona:

0

Destinatario: LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE

Dirección: CLUB RESIDENCIAL

Nit: 900.037.044-8 Ciudad: BOGOTÁ

NO SE RECIBE

Motivo Devolución

16 MAR 2018

NO TRAE TORRE

No reside

Direc. Deficiente X

Rehusado

No existe el N°

Difícil acceso

No hay quien reciba

SE RECIBE PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION

Fecha de visita:

Hora:

Firma: